



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 30 de agosto de 2018

RES. CM N° 171 /2018

VISTO:

La Actuación N° A-01-00000050-3/2017, el Dictamen N° 37/2018 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Consejera, Dra. Vanesa Ferrazzuolo, eleva un proyecto de Convenio Específico de Asistencia Técnica, con la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires (UBA), con el objetivo de desarrollar una "Encuesta Piloto de Clima Laboral" en el ámbito del Poder Judicial de la CABA, referido a las vivencias relacionadas al trabajo y sobre la salud laboral de los trabajadores del Poder Judicial de esta Ciudad; asimismo, remite un acuerdo de confidencialidad a ser firmado con los profesionales que llevarán adelante la tarea.

Que con fecha 14 de marzo de 2011, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la CABA y la UBA, el cual se encuentra vigente en virtud de lo prescripto en su cláusula novena: renovación automática por períodos de doce meses.

Que las actividades a desarrollar en el marco de este Convenio se concentrarán en la realización de una medición sobre el clima de trabajo y los riesgos psicosociales en el Poder Judicial de la Ciudad.

Que esta encuesta se realizará en seis dependencias, entre el Consejo de la Magistratura y la jurisdicción, contemplando ciento cincuenta casos, detallándose cada una de las actividades comprendidas y la duración estimada de las mismas en un total de doscientas noventa y ocho horas.

Que el Convenio establece la designación de Responsables Técnicos y Enlaces Oficiales por cada parte signataria, la propiedad de los derechos intelectuales, su confidencialidad, el costo de la Encuesta que deberá abonar el Consejo, la exclusividad y autonomía de las partes y el régimen de solución de posibles controversias.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación tomó la intervención que le compete (Resolución CM N° 221/2016), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 8096/2018 por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que intervino la Dirección General de Programación y Administración Contable y realizó la afectación presupuestaria de rigor.

Que el art. 58 de la Constitución de la CABA dispone que "*La Universidad de Buenos Aires y demás Universidades Nacionales son consultoras preferenciales de la Ciudad Autónoma*" y que este mismo concepto se repite en las funciones atribuidas a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica por la Ley N° 31.

Que dicha Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí importa, entre las funciones de este Consejo, las de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la misma ley, en su artículo 51, dispone que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para "*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional*".

Que ello así, dicha Comisión propuso al Plenario de Consejeros -a través del Dictamen CFIPE N° 37/2018- aprobar la suscripción del Convenio Específico y el acuerdo de confidencialidad mencionados; se encomiende a la Sra. Consejera Dra. Vanesa Ferrazzuolo, o a quien ésta designe, la coordinación de los actos necesarios para la firma de los mismos, y se la designe como enlace oficial.

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

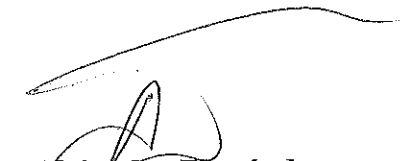
Artículo 1º: Aprobar la suscripción de un nuevo Convenio Específico de Asistencia Técnica con la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires (UBA), dentro de lo acordado en el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de Buenos Aires (UBA) y los Convenios Específicos que lo precedieran, conjuntamente con el Acuerdo de Confidencialidad inherente, y que como Anexo I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Encomendar a la Sra. Consejera Dra. Vanesa Ferrazzuolo, o a quien ésta designe, la coordinación de los actos necesarios para la firma del Convenio y del Acuerdo de Confidencialidad aprobados en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Designar como Enlace Oficial en representación de este Consejo a la Sra. Consejera Dra. Vanesa Ferrazzuolo.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 171 /2018


Alejandro Fernández
Vicepresidente


Marcela I. Basterra
Presidenta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Res. CM N° 171 /2018 – ANEXO I



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA

CONVENIO ESPECIFICO DE ASISTENCIA TECNICA

Entre la **UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, a través de la **FACULTAD DE PSICOLOGIA**, en adelante la "Facultad", representada en este acto por su Decana la Prof. Lic. Nélide Cervone, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3242, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante el "Consejo", representado en este acto por su Presidente, Dra. Marcela I. Basterra, con domicilio legal en la Av. Julio A. Roca N° 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se formaliza el presente convenio específico sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

La "Facultad" prestará asistencia técnica para desarrollar una "Encuesta Piloto de Clima Laboral" en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tiene que ver con las vivencias relacionadas con el trabajo y sobre la salud laboral de los trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad.

SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR.

Las actividades a efectuar en el marco del presente convenio se concentrarán en la realización de una medición sobre el clima de trabajo y los riesgos psicosociales en el Poder Judicial de la Ciudad. La misma se hará en 6 dependencias, entre el Consejo de la Magistratura y la Jurisdicción, contemplando 150 casos.

Actividades comprendidas:

1. Prueba de carga y revisión de base de datos: 6 hs
2. Piloto: 6 hs
3. Trabajo de Campo: 28 horas



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA

- a) Presentación en 4 lugares de hasta 20 personas (Juzgados): 2 horas por 2 profesionales por 4 sedes: 16 hs
 - b) Presentación en 2 lugares de más de 20 personas: 3 horas x 2 profesionales por 2 sedes (Consejo): 12 hs
4. Monitoreo de consistencia de datos: 40 horas
 5. Procesamiento de datos: 30 horas
 6. Elaboración de informes: 120 horas
 - a) Procesamiento de datos: 20 hs
 - b) Global. Total de casos, sin segmentar: 30 horas
 - c) Por sector, segmentado por variables: 70 horas
(Variables: género, gente a cargo, antigüedad, rango etario y formación profesional)
 7. Presentación de resultados: 48 horas
 - a) Preparación de informes por sector: 36 hs
 - b) Presentación del informe: 12 hs
 8. Reuniones intermedias: 20 horas
Estimadas 5 reuniones de 2 horas con 2 profesionales

TOTAL HORAS: 298

TERCERA: RESPONSABLES TÉCNICOS Y ENLACES OFICIALES.

Las actividades a las cuales refiere la cláusula segunda serán llevadas a cabo por profesionales pertenecientes a la Cátedra I de Psicología del Trabajo, al Programa de Extensión Asistencia a Víctimas de Acoso Moral en el Trabajo y a la Práctica Profesional en Factores Psicosociales. El equipo interviniente será Coordinado por la Dra. Graciela L. Filippi, el Lic. Eduardo D. Sicardi y la Dra. Liliana E. Ferrari.

A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro por cada una de ellas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA

Por parte de la "Facultad", la Lic. Nora Vitale, Secretaria de Extensión, Cultura y bienestar Universitario; y por el "Consejo", la Dra. Vanesa Ferrazzuolo, Consejera y responsables del Programa de Prevención de la Violencia Laboral, quien estará encargada de realizar las certificaciones periódicas de las contraprestaciones.

CUARTA: DERECHOS INTELECTUALES.

Los derechos intelectuales que se originen en trabajos nuevos, realizados por las partes signatarias en el marco del presente convenio, serán de propiedad conjunta de la "Facultad" y del "Consejo".

En los trabajos que se publiquen constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.

Sin perjuicio de lo dicho ut supra, la propiedad intelectual sobre el método de desarrollo y/o instrumento "Encuesta Piloto de Clima Laboral" pertenece a la Facultad toda vez que fue elaborado por la misma. Sin embargo, los resultados derivados de la Encuesta serán de titularidad del "Consejo".

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

Ambos contratantes y las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se deben necesariamente obligar a la confidencialidad absoluta no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo.

Para el aseguramiento de esta cláusula las partes firmarán un acuerdo de confidencialidad que se adjunta al presente.

SEXTA: RECURSOS.

El "Consejo" abonará a la "Facultad" de suma total de \$151.980, de acuerdo a las tareas establecidas en la cláusula segunda. El "Consejo" se compromete a abonar el monto total a la Facultad de Psicología, depositando las referidas sumas en el Banco Nación -Sucursal Miserere-, Cuenta Corriente N° 127352/94. El pago deberá efectivizarse dentro de los treinta (30) días hábiles desde la suscripción del presente por ambas partes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA

El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de la "Facultad".

SEPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firma.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con 60 (sesenta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. El acto jurídico de la denuncia no generará derecho a reclamo alguno, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el presente artículo.

OCTAVA: EXCLUSIVIDAD.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del presente convenio.

NOVENA: AUTONOMÍA.

La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

DECIMA: CONOCIMIENTO.

Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) Nº 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA, como así también, la guía de uso de nuevo isotipo del Poder Judicial de la CABA, aprobada por el Centro de Planificación Estratégica del "Consejo".

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA

Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A todos los efectos legales el "Consejo" fija su domicilio en el denunciado "ut supra" y la Universidad de Buenos Aires en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas.

Este convenio será remitido al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para su ratificación y registro.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días de de 201 .



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Res. CM N° 171 /2018 – ANEXO II

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Dra. Vanesa Ferrazuolo, en su calidad de Consejera y Coordinadora del Programa de Prevención de la Violencia Laboral, titular del D.N.I. N° 26.194.602, (en adelante "El Consejo"), por una parte y la Dra. Liliana Ferrari, D.N.I. N° _____, la Dra. Graciela Filippi, D.N.I. N° _____, y el Lic. Eduardo Sicardi D.N.I. N° _____, integrantes de la Cátedra I de Psicología del Trabajo de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, en calidad de coordinadores de la investigación sobre vivencias relacionadas con el trabajo y la salud laboral de los trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad, en adelante denominados "los suscriptores", por la otra, celebran el presente Acuerdo de Confidencialidad, que se someterá a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual sobre el método de desarrollo y/o instrumento "Encuesta Piloto de Clima Laboral" pertenece a la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, toda vez que fue elaborado por la misma. Sin embargo, la información que se obtenga y los resultados de las investigaciones y sus alcances, serán propiedad del Consejo de la Magistratura, dejándose constancia en las publicaciones que se efectúen los autores y su grado de participación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

SEGUNDA: Confidencialidad.

Los suscriptores reconocen que los procedimientos y/o resultados de las tecnologías utilizadas, el objeto y el producto de la tarea de investigación sobre las vivencias relacionadas con el trabajo y la salud laboral de los trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad son secretos y se encuentran comprendidos dentro del alcance de la ley nacional de confidencialidad N°24.766, sus modificatorias y reglamentaciones. Por lo tanto las personas que intervienen en las tareas de investigación y/o cualquier otra relacionada con dicha labor se obligan a la confidencialidad absoluta, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento siquiera parcial o genéricamente hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de los resultados, obligándose a no divulgar antes, durante o después de la finalización los resultados parciales o finales de los trabajos realizados, salvo expresa autorización del Consejo de la Magistratura.

